



## Ministerio Público de la Defensa

Ministerio Público de la Defensa

### Resolución DGN

Número: RDGN-2025-1242-E-MPD-DGN#MPD

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Lunes 22 de Septiembre de 2025

**Referencia:** No hacer lugar a las excusaciones formuladas en el Concurso N° 222, MPD

---

#### VISTO Y CONSIDERANDO:

**I.** La Dra. María Josefina ROTAECHE -jurista titular del Jurado de Concurso-, y los Dres. Santiago MARINO AGUIRRE -jurista suplente del Jurado de Concurso- y Julián Horacio LANGEVIN -presidente del Jurado de Concurso-, formularon sendos planteos en los términos de los Arts. 23 y 26 del “*Reglamento de Concursos para la selección de Magistrados/as del Ministerio Público de la Defensa de la Nación*” - Anexo aprobado por RDGN-2021-1292-E-MPD-DGN#MPD- (en adelante “el Reglamento”), en el trámite del concurso para la selección de la terna de candidatos/as al cargo de *Defensor/a Público/a Oficial Federal del interior del país con asiento en la ciudad de Reconquista, provincia de Santa Fe (CONCURSO N° 222, MPD)*.

**II.** La Dra. ROTAECHE informó, en su calidad de jurista titular del Jurado de Concurso, que en el Listado de Inscriptos/as se encuentran los/as postulantes Nadia Pieczansky y Pedro Rodolfo Schwartz, quienes se desempeñan en la *Defensoría Pública Oficial ante los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*, dependencia donde la Dra. Rotaeche presta funciones. No obstante ello, aclaró que el conocimiento personal de los/as postulantes no afectará su imparcialidad y objetividad al momento de realizar la evaluación.

**III.** El Dr. MARINO AGUIRRE hizo saber que la postulante Paula Gabriela Pongiglione se desempeña como Oficial en la *Defensoría Pública Oficial Adjunta N° 3 ante los Tribunales Orales en lo Criminal Federal de la Capital Federal*, dependencia a su cargo. Sin perjuicio de ello, manifestó que dicha circunstancia no comprometerá su imparcialidad y objetividad.

**IV.** El Dr. LANGEVIN, por su parte, hizo saber, a fin de garantizar el principio de transparencia imperante en los trámites concursales, que tiene conocimiento personal de los/as postulantes Alberto Sandhagen -quien se desempeña en la actualidad en la Defensoría a su cargo- y Marina Soledad Lolo Doval -con quien mantuvo una relación laboral en el pasado-. Sin embargo, manifestó que dichas circunstancias no comprometerán su imparcialidad ni objetividad al momento de intervenir en el presente concurso como

presidente del Jurado.

Las causales de excusación formuladas por la Dra. María Josefina ROTAECHÉ, y los Dres. Santiago MARINO AGUIRRE y Julián Horacio LANGEVIN no alcanzan, a juicio de quien suscribe, para encuadrar en los motivos establecidos en el Art. 23 del Reglamento.

Ello, por cuanto las decisiones del Jurado de Concurso son adoptadas “*...por la mayoría de los votos de la totalidad de sus integrantes...*”, debiéndose dejar constancia de las eventuales disidencias que se formulen (Art. 15 del Reglamento). Así, resulta -cuanto menos- difusa la posibilidad de que la opinión de alguno/a de sus miembros pueda tener una influencia de una dimensión tal que haga aconsejable aceptar los planteos excusatorios, aun en el supuesto improbable de que no pudieran sostener su imparcialidad y objetividad al momento de la evaluación.

Tampoco puede soslayarse que, en el trámite de los concursos, para la etapa de oposición escrita se halla establecida la regla del anonimato, herramienta que resguarda aún más el principio de transparencia que debe primar en estos procedimientos.

Por ello, en mi carácter de Defensora General de la Nación;

**RESUELVO:**

**NO HACER LUGAR** a las excusaciones formuladas por la Dra. María Josefina ROTAECHÉ, y los Dres. Santiago MARINO AGUIRRE y Julián Horacio LANGEVIN en el trámite del Concurso N° 222, MPD.

Regístrese y hágase saber.

Digitally signed by MARTINEZ Stella Maris  
Date: 2025.09.22 16:31:39 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Stella Maris Martinez  
Defensor/a General de la Nación  
Defensoría General de la Nación  
Ministerio Público de la Defensa